

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 1996

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el tercer cuatrimestre de 1996 un total de setenta y siete Sentencias, que, según el tipo de procedimiento, se dividen de la siguiente forma:

A) En *recurso de inconstitucionalidad* se han dictado ocho Sentencias:

— La Sentencia 146/1996, de 19 de septiembre, en relación con la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, interpuesto por el Gobierno Vasco, que resulta desestimado.

— La Sentencia 161/1996, de 17 de octubre, en recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra el apartado 2 del artículo 35, en relación con el artículo 14.3.d), y apartados 1 y 2 del artículo 38 de la Ley de Cataluña 17/1987, reguladora de la Administración Hidráulica de Cataluña. Los preceptos impugnados son declarados inconstitucionales y nulos al hacer referencia a aprovechamientos hidráulicos que discurren por más de una Comunidad Autónoma.

— La Sentencia 162/1996, de 17 de octubre, en relación con el artículo 24.2 de la Ley de la Comunidad Valenciana 11/1989, del Síndico de Agravios, interpuesto por el Presidente del Gobierno, el precepto mencionado es declarado inconstitucional al haber introducido un delito de desobediencia sin competencia para ello, lo que, no obstante, ha sido subsanado por el nuevo Código Penal (art. 502.2).

— La Sentencia 171/1996, de 30 de octubre, que falla el recurso promovido por el Gobierno de la Nación contra el artículo 10, apartados 4.º y 5.º, y la disposición adicional decimocuarta de la Ley del Parlamento de Galicia 2/1988, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1988, el recurso es parcialmente

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales, González Ayala, Aranda Alvarez, Fraile Ortiz, Jareño Macías, Pajares Montolío, Reviriego Picón, Rosado Iglesias, Sánchez Saudinós y Velázquez Alvarez.

estimado al declarar inconstitucionales los citados apartados del artículo 10, por desconocer los límites impuestos por el artículo 28 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado, y vulnerar el artículo 149.1.13 CE.

— La Sentencia 195/1996, de 28 de noviembre, contra determinados preceptos de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, interpuesta por el Gobierno Vasco. El recurso se estima parcialmente, señalando aquellas competencias que corresponden al País Vasco.

— La Sentencia 196/1996, de 28 de noviembre, en el recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra los apartados 1.1.1 y 1.1.17 del artículo primero de la Ley del Parlamento Vasco 1/1989, de 13 de abril, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial, sobre la argumentación de la Sentencia 102/1985, se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los incisos «calificadas como “amenazadas” por encontrarse en vías de extinción» del apartado 1.1.1 y «por encontrarse en vías de extinción» del apartado 1.1.17 del artículo y Ley citados.

— La Sentencia 197/1996, de 28 de noviembre, contra la disposición final tercera de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, interpuesto por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña. La Sentencia estima parcialmente el recurso y declara que el primer inciso de la disposición adicional tercera no es conforme al orden constitucional de competencias en cuanto que atribuye el carácter de básico a los preceptos que se mencionan, los cuales no tienen tal carácter de acuerdo con la interpretación del Tribunal.

— La Sentencia 212/1996, de 19 de diciembre, que resuelve el recurso presentado por 79 diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley 42/1988, de 28 de diciembre, de donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos, en su totalidad y subsidiariamente contra diversos preceptos de la citada Ley por contradecir los artículos 9, 10, 15, 25, 53 y 81 CE. El fallo es parcialmente estimatorio, declarando la inconstitucionalidad del inciso «con las adaptaciones que requiera la materia» del artículo 9.1. El señor Gabaldón firma un voto particular discrepante.

B) En procedimiento de *cuestión de inconstitucionalidad* se han dictado tres Sentencias:

— La Sentencia 154/1996, de 3 de octubre, cuestiones acumuladas, promovidas once por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Galicia y cuatro por idéntica Sala del TSJ de Cantabria, en relación con los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que resultan desestimadas en base a lo establecido en la Sentencia 107/1996, de 12 de junio. De igual modo, un voto particular presentado por varios magistrados se remite al presentado con motivo de esta última Sentencia.

— La Sentencia 173/1996, de 31 de octubre, cuestiones acumuladas, en relación las tres primeras con el artículo 38.2.2 de la Ley 5/1990, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, y con el apartado A.a) del número 2 del ar-

título 3.4 del Real Decreto-Ley 16/1977, según la nueva redacción dada al precepto por el artículo 38.2.1 de la citada Ley 5/1990, y la cuarta en relación con el artículo 38.2.2 de la Ley 5/1990, en la cual se declara inconstitucional y nulo el último precepto citado por vulneración del principio de seguridad jurídica garantizado en el artículo 9.3 CE.

— La Sentencia 213/1996, de 19 de diciembre, en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/1989, de 2 de junio, de actualización del Código Penal, promovida por una Audiencia Provincial, que resulta desestimada.

C) El número de *conflictos positivos de competencia* ha sido de cuatro.

— La Sentencia 147/1996, de 19 de septiembre, sobre el conflicto promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 1.122/1988, de 23 de septiembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados, en la que se declara que la competencia controvertida corresponde al Estado, aplicando la doctrina sobre las bases sentada en la Sentencia 69/1988, de 19 de abril. Se plantean sendos votos particulares por los magistrados señores González Campos (quien entiende que debía haberse considerado la directiva comunitaria sobre la materia) y Viver Pi-Sunyer, adhiriéndose al segundo el señor Gimeno Sendra (los cuales consideran que debía haberse avanzado en la delimitación de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en esta materia).

— La Sentencia 155/1996, de 9 de octubre, en relación con los conflictos acumulados promovidos por la Generalidad Valenciana y la Generalidad de Cataluña, en relación con diversos preceptos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de marzo de 1987 sobre liberalización de tipos de interés y comisiones sobre normas de actuación de las entidades de depósito. El Tribunal desestima el conflicto al considerar que las competencias controvertidas corresponden al Estado en virtud del artículo 149.1.11 CE. El magistrado señor Viver Pi-Sunyer considera, frente a la opinión mayoritaria, que determinados aspectos de la Orden cuestionada afectarían a competencias atribuidas a Cataluña por los artículos 10.1.4 y 12.1.5 EAC.

— La Sentencia 172/1996, de 31 de octubre, en relación con los artículos 4 (apartados 2 y 3), 9, 10, 11 (apartado 2, último inciso) y disposición adicional primera del Decreto 307/1985, sobre normas y procedimientos para la aplicación de las incompatibilidades al personal sanitario al servicio de la Generalidad, promovida por el Gobierno. El conflicto se estima parcialmente, declarando contrarios al orden constitucional los apartados segundo y tercero del artículo 4 y la inconstitucionalidad del artículo 8.2, el inciso «a partir de la entrada en vigor del presente Decreto» del artículo 9.1 y el artículo 10.

— La Sentencia 183/1996, de 14 de noviembre, que resuelve el conflicto planteado por el Gobierno contra el artículo 2, *in fine*, y anexo de la Orden del Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco por la que se regula la inspección técnica a vehículos dedicados a transporte escolar y de menores, cuya competencia se atribuye al Estado en base al artículo 149.1.21 CE.

D) *Impugnación* al amparo de los artículos 76 y 77 LOTC en desarrollo del artículo 161.2 CE, Sentencia 184/1996, de 14 de noviembre, en relación con el Decreto 48/1988, de la Comunidad Autónoma de Baleares, sobre pesca marítima; en ella se atribuye la competencia al Estado en virtud del artículo 149.1.19.ª CE.

E) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado sesenta y una Sentencias, de las que cabe destacar:

• En cuanto a los *actores*:

— Los particulares han promovido cincuenta y uno de los sesenta y un recursos de amparo resueltos por el Tribunal.

— Siete han sido actuados por entidades mercantiles, concretamente por sociedades anónimas.

— Uno ha sido interpuesto por una Comunidad Autónoma.

— Uno ha sido interpuesto por un Ayuntamiento.

— Uno ha sido interpuesto por un Colegio Profesional.

— Uno ha sido interpuesto por una Universidad.

— Uno ha sido interpuesto por Televisión Española.

• En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

— De los recursos de amparo resueltos durante este tercer cuatrimestre de 1996, treinta han sido estimados en su totalidad, de los que quince poseen carácter devolutivo.

— Cuatro han sido estimados parcialmente.

— Veinticinco han resultado desestimados.

— Dos se han declarado inadmisibles.

• Según el *derecho fundamental alegado*, las Sentencias dictadas en procedimientos de amparo pueden dividirse de la siguiente forma:

— *Principio de igualdad*: Sentencias 141/1996, de 16 de septiembre, en relación con supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1); 159/1996, de 15 de octubre; 163/1996, de 28 de octubre, y 211/1996, de 17 de diciembre, la cual es dictada por el Pleno del Tribunal, en ella se discute la procedencia de la exigencia de procurador para la defensa de la Comunidad Autónoma Balear, de acuerdo con el artículo 97.1 LJCA, lo que se estima conforme en consonancia con la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia 37/1995, de 7 de febrero, con relación al derecho a la igualdad se considera no aplicable a las personas jurídicas públicas salvo casos excepcionales. Sentencia 185/1996, de 25 de noviembre, en relación con el derecho a tutela judicial efectiva. Sentencia 198/1996, de 3 de diciembre.

— *Derecho a la intimidad personal*: Sentencia 207/1996, de 16 de diciembre.

— *Derecho a la libertad religiosa* conjuntamente con derecho a la igualdad: Sentencia 166/1996, de 28 de octubre: se plantea el debatido tema de la actividad médica pública en relación con las limitaciones a que se ven sometidos los «Testigos de Jehová», resulta de interés la argumentación del voto particular discrepante formulado por el señor González Campos. Sentencia 177/1996, de 11 de noviembre, en relación

con el artículo 24.2 CE, en cuyos fundamentos jurídicos se defiende la *vertiente negativa* del derecho de libertad religiosa de los integrantes de las Fuerzas Armadas.

— *Derecho al secreto de las comunicaciones*: Sentencia 170/1996, de 29 de octubre, en la cual el Tribunal destaca que la limitación de este derecho a los sometidos a la Administración penitenciaria habrá de ser restringida, motivada y temporal.

— *Derecho a la libertad personal*: Sentencia 158/1996, de 15 de octubre, en relación con el plazo de prisión provisional. Conjuntamente, con vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, Sentencia 182/1996, de 12 de noviembre, en relación con el internamiento de un extranjero.

— *Derecho al honor y libertad de expresión*: Sentencia 138/1996, de 16 de septiembre.

— *Libertad de expresión* en el ejercicio del derecho a la defensa llevada a cabo por un letrado: Sentencia 157/1996, de 15 de octubre, en la que el Tribunal se manifiesta con rotundidad en defensa de ese derecho «excluidos el insulto y la descalificación». Sentencia 186/1996, de 25 de noviembre, vulneración de este derecho que dio, a su vez, lugar a un despido. Sentencia 190/1996, de 25 de noviembre.

— *Derecho de asociación*: Sentencia 145/1996, de 16 de septiembre, amparo otorgado en consonancia con los efectos del fundamento jurídico 12 de la Sentencia 179/1994.

— *Principio de legalidad*: Sentencia 153/1996, de 30 de septiembre, sobre la capacidad sancionadora del Colegio de Farmacéuticos, en la que se produce una identidad con la Sentencia 93/1992. Sentencias 188/1996, de 23 de noviembre; 156/1996, de 14 de octubre; 203/1996, de 9 de diciembre, y 201/1996, de 9 de diciembre, conjuntamente con derecho a tutela judicial efectiva; 204/1996, de 16 de diciembre, principio «*non bis in idem*».

— *Derecho de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos*: Sentencia 174/1996, de 11 de noviembre, en ella se reconoce el derecho del ejerciente a que no se le deniegue el acceso a la carrera judicial por el denominado «cuarto turno» en base a un delito ya rehabilitado, y como ampliación del mismo, Sentencia 206/1996, de 16 de diciembre.

— *Autonomía universitaria y libertad de cátedra*: Sentencia 179/1996, de 12 de noviembre, en la que se incide en el ámbito de libertad del profesor frente a las competencias de los Departamentos universitarios.

— *Libertad sindical*: Sentencias 168/1996, de 29 de octubre; 191/1996, de 26 de noviembre.

— En cuanto al *derecho a la tutela judicial efectiva* ha sido el más alegado. Los recursos de amparo fundamentados en la presunta vulneración del derecho a la tutela judicial ha ido acompañado de motivos concretos, incluidos en el contenido del citado derecho. Según el motivo concreto alegado, podemos dividir de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan el derecho a la tutela judicial efectiva:

a) Acceso a la jurisdicción: Sentencias 165/1996, de 28 de octubre; 178/1996, de 12 de noviembre; 199/1996, de 3 de diciembre, en ella cabe destacar la argumentación

en torno al significado del medio ambiente y del artículo 45 CE; 202/1996, de 9 de diciembre.

b) Incongruencia en la resolución judicial: Sentencia 144/1996, de 16 de septiembre.

c) Actos de comunicación procesal: Sentencia 205/1996, de 16 de diciembre.

d) Caducidad de la acción: Sentencia 167/1996, de 28 de octubre.

e) Asistencia letrada: Sentencia 192/1996, de 26 de noviembre, sobre asistencia letrada dentro del ámbito penitenciario.

f) Derecho a los recursos: Sentencia 142/1996, de 16 de septiembre; 160/1996, de 15 de octubre; 194/1996, de 26 de noviembre; 209/1996, de 17 de diciembre.

g) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Sentencias 180/1996, de 12 de noviembre; 181/1996, de 12 de noviembre.

h) Derecho a la utilización de pruebas pertinentes: Sentencia 164/1996, de 28 de octubre; 169/1996, de 29 de octubre; 187/1996, de 25 de noviembre; 200/1996, de 3 de diciembre.

i) Indefensión: Sentencias 137/1996, de 16 de septiembre; 140/1996, de 16 de septiembre; 149/1996, de 30 de septiembre; 151/1996, de 30 de septiembre.

j) Error en la apreciación de la prueba: Sentencia 175/1996, de 11 de noviembre; 188/1996, de 25 de noviembre.

k) Alcance del procedimiento de arbitraje: Sentencia 176/1996, de 11 de noviembre.

l) Vulneración del derecho al juez ordinario: Sentencia 193/1996, de 26 de noviembre.

m) Inmutabilidad de sentencias firmes: Sentencia 208/1996, de 17 de diciembre

n) Subsanabilidad de omisión de requisito procesal: Sentencias 152/1996, de 30 de septiembre; 210/1996, de 17 de diciembre.

ñ) Presunción de inocencia: Sentencias 148/1996, de 25 de septiembre; 150/1996, de 30 de septiembre, junto con el derecho a un proceso con todas las garantías.

• Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:

Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Diligencias
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .		1		
Juzgados de Instrucción.....		1		
Juzgados de Primera Instancia.....			1	
Juzgados de lo Social.....		1		
Audiencias Provinciales	13	9	1	
Tribunales Superiores de Justicia	9	4		
Audiencia Nacional	1	1		
Tribunal Supremo	9	4		

• Junto a las resoluciones mencionadas, en la Sentencia 157/1996 se recurre un Acuerdo sancionatorio de Juzgado de Instrucción confirmado en alzada por la Sala de

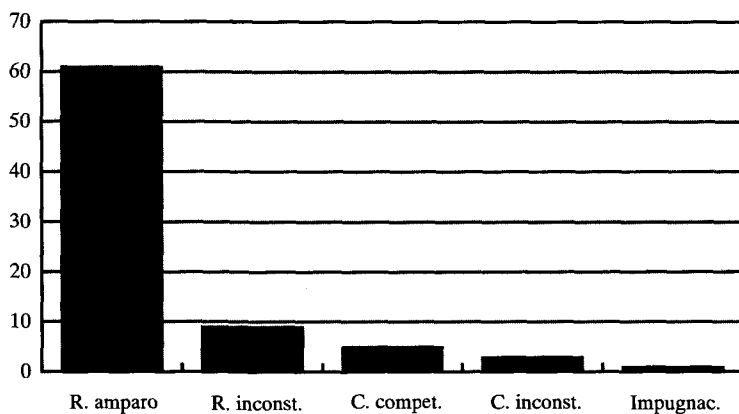
Gobierno de Tribunal Superior de Justicia, y en la Sentencia 174/1996 se recurren *Acuerdos del Consejo General del Poder Judicial*.

• Finalmente, durante este tercer cuatrimestre de 1996 se han formulado catorce *votos particulares* (con la adhesión a varios de ellos de otros magistrados).

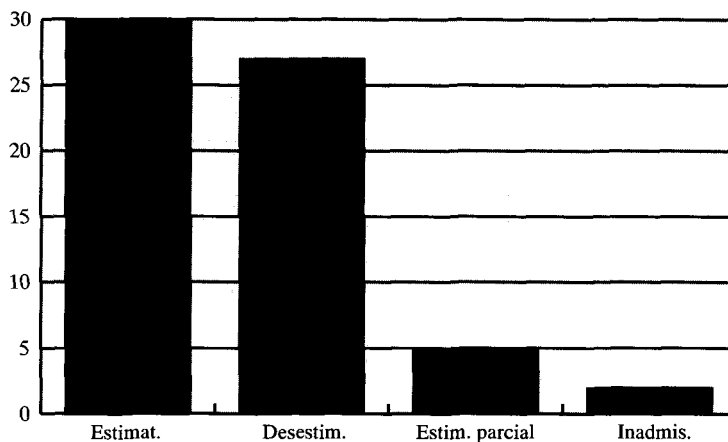
<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Jiménez de Parga y Cabrera	1
— Sr. Gimeno Sendra	1
— Sr. Vives Antón	1
— Sr. Viver i Pi-Sunyer	2
— Sr. Mendizábal Allende	2
— Sr. Cruz Villalón	3
— Sr. González Campos	3

En la Sentencia 154/1996, de 3 de octubre, los magistrados señores González Campos, Viver Pi-Sunyer y Vivés Antón presentan un voto particular que remite al presentado en la Sentencia 107/1996, de 12 de junio.

RELACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TERCER CUATRIMESTRE DE 1996
Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO
SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO
TERCER CUATRIMESTRE DE 1996



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL
ALEGADO. TERCER CUATRIMESTRE
DE 1996

